

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 450040251991. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 01 08 00266728.

Nombre/razón social: Esteban Rodríguez, Jesús.

Número de documento: 45 01 50110 010629340.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Don Angel Moñivas Martín, ronda de Buenavista, número 16, 45100 Sonseca. Titular.

Doña Laura Hernández Villanueva, ronda de Buenavista, número 16, 45100 Sonseca. Titular.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 28 de septiembre de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Notificación de diligencia de embargo bienes inmuebles a través de anuncio

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 3845830T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 07 022835643	08/2007	0521
45 08 010107707	10/2007	0521
45 08 010730628	11/2007	0521
45 08 011920189	12/2007	0521
45 08 013873226	01/2008	0521
45 08 013873327	02/2008	0521
45 08 015058747	03/2008	0521
45 08 015851622	04/2008	0521
45 08 017120605	05/2008	0521
45 08 017668754	06/2008	0521
45 08 018963201	07/2008	0521
45 08 019976950	08/2008	0521
45 08 020905120	09/2008	0521
45 08 022673550	10/2008	0521

45 09 010863777	11/2008	0521
45 09 012549658	12/2008	0521
45 09 013991928	01/2009	0521
45 09 014886146	02/2009	0521
45 09 016247479	03/2009	0521
45 09 018079264	04/2009	0521
45 09 018574469	05/2009	0521
45 09 019635712	06/2009	0521
45 09 021171443	07/2009	0521
45 09 021701206	08/2009	0521
45 09 023695059	09/2009	0521
45 09 024186931	10/2009	0521
45 10 010403008	11/2009	0521
45 10 012055644	12/2009	0521
45 10 013080713	01/2010	0521

Importe principal: 7.049,45 euros. Recargo de apremio: 1.409,95 euros. Intereses: 758,18 euros. Costas e intereses presupuestados: 800,00 euros. Total: 10.017,58 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada

Finca número 1/14712 del término municipal de Bargas, Toledo. Local-garaje-almacén en Bargas. Calle de San Esteban, número 20.

Descripción de la finca.—Derecho: 25 por 100 de la nuda propiedad con carácter para su sociedad de gananciales.

Urbana: Local garaje-almacén en Bargas, calle de San Esteban, número 20, en planta baja. Número de Propiedad Horizontal: 1. Cuota de participación: Cuarenta enteros por ciento. Superficie terreno: Noventa y cuatro metros cuadrados. Superficie construida: Cincuenta y cinco metros cuadrados.

Toledo 23 de septiembre de 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.-11541